

de cuarto sótano ocupa una superficie útil aproximada de 901 metros 49 decímetros cuadrados y consta de 90 plazas, numeradas del 1 al 90, ambos inclusive. A la total finca de este número, con una superficie útil aproximada de 2.605 metros 42 decímetros cuadrados, le corresponde una participación en los elementos comunes, así como en el valor total del inmueble de once enteros sesenta y cinco milésimas por ciento.»

Finca inscrita con el número 80.094, folio 119, libro 2.551, tomo 2.551, en el Registro de la Propiedad número 22 de Madrid.

La mitad indivisa de la finca anteriormente descrita atribuye el derecho al uso exclusivo y excluyente de 108 plazas de aparcamiento.

Valorada en 290.057.000 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 290.057.000 pesetas.

Tramos: 500.000 ptas.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan a los bienes y que han de quedar subsistentes, según la documentación registral que consta en el expediente, son las siguientes: Ninguna.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—62.344.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Autoridad Portuaria de Baleares referente al otorgamiento de concesión (referencia 1080-CP/G).

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2000, adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar a «Gas Electricidad I, Sociedad Anónima», concesión administrativa para la ocupación de una superficie de 90 metros cuadrados en la zona de dominio público portuario del Puerto de Alcudia, con destino a canalizaciones subterráneas para la toma de combustibles, de acuerdo con las condiciones y prescripciones que figuran en la propuesta.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 2000.—El Presidente, Francesc Triay Llopis.—El Secretario, Jaume Ferrando Barceló.—61.953.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo. Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa sobre anuncio de depósito del acuerdo de modificación de Estatutos, número 4, debate y votación de las enmiendas, del acta del V Congreso, de 13, 14 y 15 de junio de 2000, del sindicato denominado: «Federación Estatal de Actividades Diversas de Comisiones Obreras», C.I.F. G-33684358. (Depósito 4.158).

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales establecidos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/1985, de 2 de agosto, (B.O.E. núm. 189, de 8 de agosto de 1985), ha sido admitido el depósito del acuerdo de modificación de estatutos, adoptado por 121 votos a favor y 3 abstenciones, en la totalidad de su articulado, cuya fecha, Órgano que la adoptó, (compuesto por 128 socios de los que asistieron la totalidad de los mismos), denominación y número de depósito, figuran en el encabezamiento de este Anuncio.

El acuerdo fue presentada por D. Juan Carlos Jaén Arroyo, mandatario, junto a su escrito de solicitud número 4660-8219-10573, de entrada de documentos el día 4 de septiembre de 2000, subsanado por el 5517-9547-12394, de 20 de octubre de 2000, y aparece firmado por D. Jesús Antonio Fernández Rojo, Presidente; D. Rafael Hueso Carrión, Vicepresidente; D. Carlos del Pilar Martínez y Martínez, Secretario.

Se indica que, dicho Sindicato, tiene por domicilio Plaza de Cristino Martos, 4. 1.ª planta de Madrid, por ámbito territorial nacional, y funcional en la actividad de la jardinería, vigilancia, tintorerías, y otras actividades diversas.

Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción, de este Anuncio, en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el Tablón de Anuncios de esta Dirección General.

Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General, (C/ Pío Baroja, núm. 6, Despacho 210, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el R. Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, (B.O.E. 86, de 11 de abril de 1995).

Madrid, 24 de octubre de 2000.—La Directora general, P.D. (O.M. 12 de marzo de 1997, B.O.E. 14 de marzo de 1997), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—62.005.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1998/203-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Piñeiro. Bouzada.

Situación: Tomiño.

Características Técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 381 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 205 de la LMT a Guarda-Tui, hasta el CT existente de Piñeiro. LMT, aérea a 20 KV, de 1.476 metros de longitud, con conductor tipo LA-56 sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 1 de la LMT proyectada al CT Piñeiro hasta el CT se proyecta en Bouzada, Ayuntamiento de Tomiño. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea, de 280 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT de Piñeiro. RBT, aérea, de 185 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyo de hormigón, desde el CT de Bouzada.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas siguientes:

Fincas 3, 5, 7, 6, 8, 10, 24, 8/1, 25, 29, 32, 21, 61, 37, 38a, 53, 58 y 60. Manifiestan que el trazado secciona el centro del pueblo afectando a posibles edificaciones por lo que presentan un trazado alternativo más corto y con menos afecciones.

Finca 3/1. Se opone al trazado por inutilizar su finca para cualquier uso que pudiera corresponder en esa zona.

Fincas 4, 13, 18, 19, 55 y 62. Solicitan que el trazado pase por terrenos del Ayuntamiento o por los linderos de las fincas. Presentan plano con variación y en concreto el propietario de la 18 y 19 dice su modificación no sobrepasa el 10 por 100 del presupuesto del proyecto y los propietarios de la 55 y 62 manifiestan que tienen previsto edificar.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta: Que las variaciones propuestas afectarían a nuevos propietarios no implicados en el expediente. Que en las solicitudes de variación tiene que acreditarse la conformidad previa de los nuevos afectados. Que la servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, edificar o plantar en él, dejando a salvo dicha servidumbre. Que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras a la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo. Respecto a la finca 62 añade que la alternativa propuesta supera el 10 por 100 del presupuesto. Se envió copia de los escritos de contestación de la empresa a todos los propietarios, no presentando éstos nuevas alegaciones.

Solicitada información detallada a la empresa eléctrica sobre la variante propuesta por la mayoría de los afectados, ésta informa que el entronque lo realizan en una línea particular de la que no es beneficiaria Fenosa, por lo que no es posible esa variación.

Considerando que la línea que va a Bouzada no pasa por el centro del pueblo como alegan los afectados, y de hecho la forma poligonal de la misma se ha realizado para conseguirlo, y por otro lado el trazado alternativo que indican toma tensión de una línea particular y no de la distribuidora eléctrica, y que por otra parte respecto a la posible utilidad o uso de los terrenos se le considerará a lo largo del procedimiento de expropiación.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.176.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1999/17-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocu-

pación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Tiravao.

Situación: Vilanova de Arousa.

Características Técnicas:

LMT, aérea, a 20 KV, de 292 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón, desde el apoyo 24 de la LMT Tibo-Curro, entre las derivaciones Serantes y Carballo, hasta el CT que se proyecta en Tiravao, Ayuntamiento de Vilanova de Arousa. CT de 50 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea a 570 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT de Tiravao. RBT, aérea, de 110 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón, desde el CT Serantes.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12, alegando todos ellos que en sus terrenos se da alguna de las prohibiciones que establece el artículo 25 del Decreto 2619/1966, y que se varíe el trazado de la línea, ofreciendo dos alternativas.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta que en las fincas señaladas no se da ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 25, que servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre, y que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras de la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo, y que el dueño del predio sirviente puede proponer trazado alternativo, si es técnicamente posible, siempre que acredite la conformidad previa de los afectados.

Los afectados presentan nuevas alegaciones ratificándose en las anteriores y añadiendo que el trazado alternativo no varía las afecciones y que se trata de una línea de media tensión, por lo que no es de aplicación el Reglamento de alta tensión. Trasladadas las alegaciones a la empresa ésta se ratifica en su anterior escrito, añadiendo que la línea en cuestión es de alta tensión, de tercera categoría, a 20 KV, por lo que sí es de aplicación el citado Reglamento. Se trasladaron nuevamente los escritos de la empresa a los afectados, sin que éstos volvieran a presentar nuevas alegaciones.

Teniendo en cuenta que de las alegaciones que indican existir prohibiciones según su redacción no se desprende tal extremo y que la compañía por su parte las niega indicando que las fincas no están cerradas ni unidas a las viviendas, y que las alternativas propuestas no demuestran que no se ven afectadas por servidumbre otras fincas particulares, ni se concreta que se cumplan los requisitos que establece el artículo 26 del Decreto 2619/1966.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Esta autorización queda condicionada a que en cualquier caso se respete el cumplimiento del artículo 25 del Decreto 2619/1966.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.176.

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra, de 16 de octubre de 2000, de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se describe (número expediente IN407A 1998/233-4).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se detalla:

Solicitante: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima».
Domicilio social: Avenida García Barbón, 38, 36201 Vigo.

Título: LMT, CT, y RBT Ponte Nova Oeste-Morade.

Situación: Baiona.

Características Técnicas:

LMT, aérea, desnuda a 20 KV, de 411 metros de longitud, con conductor tipo LA-56, sobre apoyos de hormigón y metálico, desde el apoyo N.1 de la LMT Sopedalxuncal hasta el CT que se proyecta en Ponte Nova Oeste-Morade, Ayuntamiento de Baiona. CT de 100 KVA, relación de transformación 20 KV-380/220 V.RBT, aérea, de 815 metros de longitud, con conductor tipo RZ, sobre apoyos de hormigón.

Realizada la información pública y la notificación individual a cada uno de los afectados, presentan alegaciones los propietarios de las fincas 12, 15, 16 y 22. Todos ellos coinciden en que poseen terrenos en los que se puede edificar y que con el paso de la línea pierden valor, por lo que se oponen al paso de la misma.

Trasladadas las alegaciones a la empresa eléctrica, ésta contesta manifestando que la servidumbre de paso de una línea no impide al dueño del terreno cercarlo, plantar o edificar en él, dejando a salvo dicha servidumbre, y que está prohibida la colocación de apoyos en zonas de influencia de carreteras a la red vecinal, a distancias inferiores a 15 metros y aún cumpliendo con lo anterior, a menos de 8 metros de la arista exterior de la explanación o a una distancia del borde de plataforma inferior a vez y media la altura del apoyo, y que en la finca número 22 la línea pasa muy próxima al lindero.

Se trasladó copia de la contestación de la empresa a cada uno de los afectados, volviendo a presentar alegaciones el propietario de la finca 22, ratificándose en su anterior escrito y lo mismo hace la empresa eléctrica cuando se le envía copia de las nuevas alegaciones.

Considerando que la única alegación común es la depreciación de las fincas debido a la servidumbre de paso de la línea eléctrica, pero no la existencia de prohibiciones ni a la propuesta real de un trazado alternativo, y que la cuestión económica se resuelve en procedimiento de expropiación, y que respecto a la finca 22 tenemos que indicar que la línea no afecta a la utilización y uso que el propietario indica, dada la altura del poste, 17,5 metros y de los conductores sobre el terreno.

Vistos y cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, el 27 de noviembre, y en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de las instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar, declarar, en concreto, la utilidad pública y la necesidad de la urgente ocupación que lleva implícita, así como la aprobación del proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación, y en los condicionados establecidos por los Ministerios, organismos o corporaciones que constan en los expedientes.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponer cualquiera otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Pontevedra, 16 de octubre de 2000.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.174.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Pontevedra sobre expediente de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica que se instruye en esta Delegación para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Vacariza», en el Ayuntamiento de Meis, del Cual es Beneficiaria la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima», por Resolución de esta Delegación de fecha 17 de febrero de 2000 dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 99/132.

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, del 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que los días 21, 22 y 23 de noviembre de 2000, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Meis, señalados con los números:

Fincas: 2-23. Hora: Diez. Día: 21 de noviembre de 2000.

Fincas: 26-57. Hora: Diez. Día: 22 de noviembre de 2000.

Fincas: 59-80. Hora: Diez. Día: 23 de noviembre de 2000.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran convenientes.

Vigo, 9 de octubre de 2000.—La Delegada Provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—62.032.